

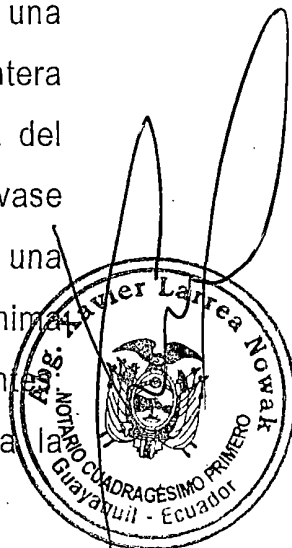
1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
3 ANONIMA DENOMINADA POWER
4 MEDIAGROUP PWG S.A. -----
5 -----
6



7 CUANTÍA: U.S. \$ 800.00-----
8 -----

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, hoy nueve de junio de dos mil
11 dieciséis, ante mí, **Doctor XAVIER LARREA NOWAK**, Notario
12 Cuadragésimo Primero Del Cantón Guayaquil, comparecen los
13 señores, **JOSÉ ENRIQUE CEBALLOS CONTRERAS**, soltero,
14 ecuatoriano, ejecutivo, por sus propios derechos;
15 **MANUEL FRANCISCO NÁCER BAQUERIZO**, soltero,
16 ecuatoriano, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **JOSÉ**
17 **ANTONIO LUNA GILBERT**, ecuatoriano, soltero e ingeniero,
18 por sus propios derechos.- Los comparecientes son
19 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad
20 de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a
21 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
22 resultados de esta escritura pública de Constitución de una
23 Sociedad Anónima, a la que proceden con amplia y entera
24 libertad; para su otorgamiento me presentaron la Minuta del
25 tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
26 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
27 por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima
28 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
2 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se
3 denominará **POWER MEDIAGROUP PWG S.A.** las siguientes
4 personas: JOSÉ ENRIQUE CEBALLOS CONTRERAS, por sus
5 propios derechos, MANUEL FRANCISCO NÁCER
6 BAQUERIZO, por sus propios derechos y JOSÉ ANTONIO
7 LUNA GILBERT, por sus propios derechos. **CLÁUSULA**
8 **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye
9 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se
10 regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de
11 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por
12 los estatutos sociales que se insertan a continuación:
13 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
14 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
15 Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil la Compañía que se
16 denominará **POWER MEDIAGROUP PWG S.A.**, la misma
17 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes esta-
18 tutos y los reglamentos que se expidieren para el efecto.-
19 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
20 Anónima denominada **POWER MEDIAGROUP PWG S.A.**,
21 tendrá por objeto y se dedicará si ésta lo requiere a la
22 importación, exportación, fabricación, producción,
23 comercialización, reparación, mantenimiento, asistencia,
24 distribución, instalación, arrendamiento, intermediación,
25 compraventa al por mayor y menor, permuta, consignación, en
26 el interior o exterior del país, de todo tipo de utensilios,
27 cargadores portátiles o medios de difusión de publicidad. A la
28 prestación de servicios que hagan uso de utensilios,

Abg. Xavier Latrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 cargadores portátiles o medios de difusión de publicidad, sea
2 esta visual, escrita, sensorial o de cualquier tipo. A prestar
3 servicios de asesoría y formación en todo lo relacionado con
4 utensilios, cargadores portátiles o medios de difusión de
5 publicidad, así como a los forma de ofrecer los servicios de
6 publicidad sobre los mismos. Todas y cada una de las
7 actividades de la compañía podrán realizarse tanto dentro
8 como fuera del país. La compañía no se dedicará a ninguna de
9 las actividades privativas de las sociedades financieras.

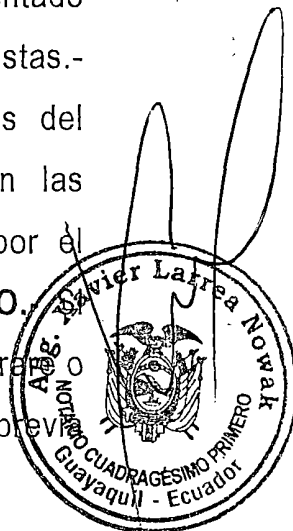
10 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
11 sociedad es de CIENT AÑOS (100), que se contarán a partir de
12 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón

13 Guayaquil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
14 Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y
15 podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de
16 la República o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL.**

17 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El
18 capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
19 DOLARES y el suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES,
20 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
21 un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado
22 por resolución de la Junta General de Accionistas.-

23 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del
24 cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las
25 declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el
26 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**

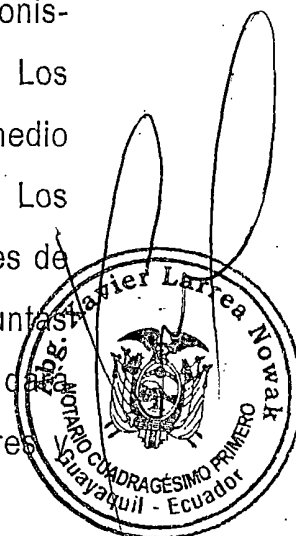
27 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriora o
28 destruyere, la compañía podrá anular el Título previsto



1 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los
2 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
3 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
4 de la última publicación se procederá a la anulación del título,
5 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
6 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
7 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y
8 da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las
9 Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se
10 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
11 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
12 las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
13 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
14 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los
15 accionistas certificados provisionales y nominativos.
16 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
17 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
18 existentes en proporción a sus acciones. **CAPÍTULO TERCE-**
19 **RO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
20 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno
21 de la compañía corresponde a la Junta General de
22 accionistas, que constituye el órgano supremo. La
23 administración de la compañía se ejecutará a través del
24 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos
25 que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos

Dr. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DE GUAYASQUIL

1 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
3 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por
4 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
6 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
7 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
8 la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
9 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
10 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
11 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
12 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
13 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
14 forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para
15 constituir quórum en una Junta General se requiere si se
16 tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número
17 de accionistas que representen por lo menos la mitad del
18 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
19 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete
20 de la Ley de Compañías la misma que contendrá la
21 advertencia de que habrá quórum con el número de accionis-
22 tas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
23 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
24 de representantes acreditados mediante carta-poder. Los
25 administradores y comisarios no podrán ser representantes de
26 los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas
27 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se da
28 lectura y discusión de los informes de los administradores



1 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General
2 y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
3 reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva,
4 proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las
5 elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo
6 según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá
7 las Juntas Generales el Presidente, y actuará como Secretario
8 el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un
9 Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraor-
11 dinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
12 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y
14 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
15 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
16 salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren
17 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general
18 son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no
19 hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y
21 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente
22 General, como secretario, redacte un acta resumen de las
23 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
24 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
25 resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia.
26 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
27 Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes
28 hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a

Ab. Javier Larrea Novak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO

DEL CANTÓN GUAYAGUIL

1 maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de
2 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán
4 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
5 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
6 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la
8 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
9 válidamente el aumento o disminución del capital, la
10 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
11 Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de
12 liquidación, la convalidación y en general cualquier
13 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el
14 setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda
15 convocatoria bastará con la representación de la tercera parte
16 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
17 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
18 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
19 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
20 reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
21 convocada se constituirá con el número de accionistas
22 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
23 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
24 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
25 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordina-
26 ria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
27 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
28 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)



1 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
2 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
3 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
4 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de
5 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
6 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento
7 o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar
8 la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de
9 los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar
10 la disolución o liquidación de la Compañía antes del
11 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
12 de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la
13 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
14 consideración de conformidad con los presentes estatutos; j)
15 Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales
16 durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le
18 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y
19 reglamento de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
20 Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a)
21 Ejercer individualmente o conjuntamente la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
23 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
24 empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de
25 ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
26 las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de
27 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
28 su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y

Ab. Xavier LaFrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o
2 mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
3 pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil
4 o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
5 trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir
6 mandatarios generales y especiales previa la autorización de
7 la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del
8 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
10 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
11 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
12 i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
13 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del
14 reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le
15 confieran estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
16 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el
17 Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en
18 caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este
19 último, será reemplazado por el primero. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los
21 Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su
22 cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En el caso de que
23 alguna de las actividades concernientes al objeto de la
24 compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar
25 Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y
26 obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los
27 administradores, las que señale la Junta General
28 Accionistas. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**



1 **NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas
2 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
3 Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.-
4 **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**
5 **SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA**
6 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: TRES.UNO.** Los
7 accionistas fundadores, estos son, el señor **JOSÉ ENRIQUE**
8 **CEBALLOS CONTRERAS, MANUEL FRANCISCO NÁCER**
9 **BAQUERIZO** y el señor **JOSÉ ANTONIO LUNA GILBERT**,
10 declaran que todo el contenido de esta escritura pública de
11 constitución de **POWER MEDIAGROUP PWG S.A.**, a que se
12 refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías
13 reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para
14 el fortalecimiento y optimización del sector societario y
15 bursátil", publicada en el Suplemento del Registro Oficial
16 doscientos cuarenta y nueve, del veinte de mayo de dos mil
17 catorce, lo otorgan, declaran y protestan, bajo solemnidad del
18 juramento, de manera especial, lo relativo a la suscripción y
19 pago del capital social, que efectúan en los apartados
20 siguientes de la misma Cláusula. **TRES.DOS.** Los accionistas
21 fundadores declaran y protestan, de modo expreso, bajo la
22 solemnidad del juramento, que han suscrito un total de
23 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e
24 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una, de manera que el **CAPITAL**
26 **SOCIAL** con que se constituye la Compañía es de
27 **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
28 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)**, el mismo que ha sido

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CHAYAHUA

1 pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de
2 las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el
3 detalle siguiente: **TRES.DOS.UNO:** El señor **JOSÉ ENRIQUE**
4 **CEBALLOS CONTRERAS**, declara que ha suscrito trescientas
5 cuatro (304) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de
6 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento
8 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de setenta y
9 seis 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$ 76.00),
10 mediante el aporte de dicha suma en numerario;
11 **TRES.DOS.DOS:** El señor **MANUEL FRANCISCO NÁCER**
12 **BAQUERIZO**, declara que ha suscrito ~~cuatrocientas~~ (304)
13 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
14 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
15 una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de
16 cada una de ellas, esto es la suma de setenta y seis 00/100 de
17 los Estados Unidos de América (US\$ 76.00), mediante el
18 aporte de dicha suma en numerario; **TRES.DOS.TRES:** El
19 señor **JOSÉ ANTONIO LUNA GILBERT**, declara que ha
20 suscrito ciento noventa y dos (192) acciones ordinarias,
21 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
22 los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el
23 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
24 suma de cuarenta y ocho 00/100 de los Estados Unidos de
25 América (US\$ 48.00), mediante el aporte de dicha suma en
26 numerario **TRES.TRES.** Los accionistas fundadores de
27 **POWER MEDIAGROUP PWG S.A.**, otorgan y protestan
28 también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración



1 sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por
2 ellos para la constitución de **POWER MEDIAGROUP PWG**
3 **S.A.** acreditando por ende la correcta integración del capital
4 según lo declarado en el apartado TRES.DOS. que antecede,
5 esto es, que a la fecha de otorgamiento de esta escritura
6 entregan los valores que aportan en pago de las acciones que
7 han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que
8 depositarán los referidos valores en una institución bancaria,
9 tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía,
10 y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo
11 refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto
12 con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-

13 **CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRADORES:** Los accionistas
14 fundadores, en forma unánime han acordado designar como
15 GERENTE GENERAL de la Compañía al señor JOSÉ
16 ENRIQUE CEBALLOS CONTRERAS y como PRESIDENTE
17 al señor MANUEL FRANCISCO NACER BAQUERIZO,
18 por lo que esta escritura se presentara con el respectivo
19 nombramiento para su inscripción, en el Registro Mercantil
20 respectivo.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las
21 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
22 perfeccionamiento de la presente escritura pública.- **HASTA**
23 **AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
24 **PÚBLICA.-** Es Copia.- En consecuencia los
25 otorgante se ratifican en el contenido de la minuta
26 inserta la que de conformidad con la Ley queda
27 formalizada en escritura pública para que surta sus
28 correspondientes efectos legales.- La cuantía de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7734385

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922082342 GUERRERO JALON OSCAR ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **POWER MEDIAGROUP PWG S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.01	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.05	ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HABITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS. COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

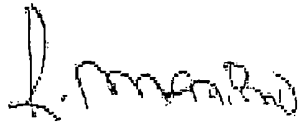
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUSTRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

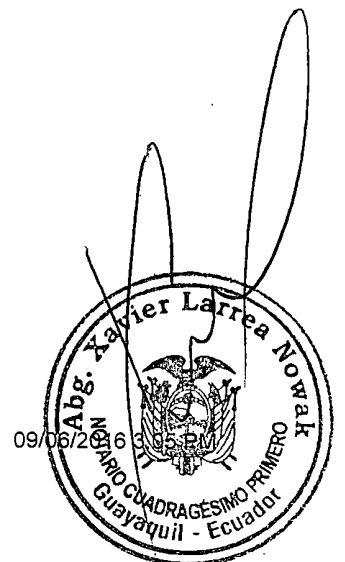
09/06/2016 03:05 PM





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091525783-6**

APellidos y Nombres
**NACER BAQUERIZO
MANUEL FRANCISCO**
Lugar de Nacimiento
**GUAYAS
GUAYAQUIL**
BOLIVAR /SAGRARIO/
Fecha de Nacimiento **1988-10-19**
Nacionalidad **ECUATORIANA.**
Sexo **M**
Estado Civil **SOLTERO**

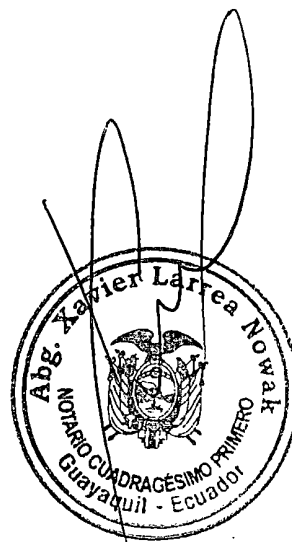


Manuel Nacer
FIRMA DEL CEDULADO

EN 002873 ED 10

	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
	CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014		
	018	0915257836	
	CÉDULA NACER BAQUERIZO MANUEL FRANCISCO		
GUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON CANTÓN	CIRCONSCRIPCIÓN 0 LA PUNTILLA (SATELITE) 0 PARROQUIA ZONA		
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA			

Dr. Xavier Lora Alvarado
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0915257836

Nombres del ciudadano: NACER BAQUERIZO MANUEL FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

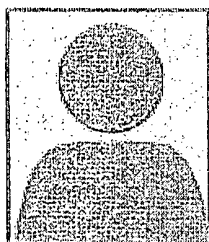
Nombres del padre: JOSE ALBERTO NACER CHAVARRIA

Nombres de la madre: BLANCA BAQUERIZO DIAZ GRANADOS

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

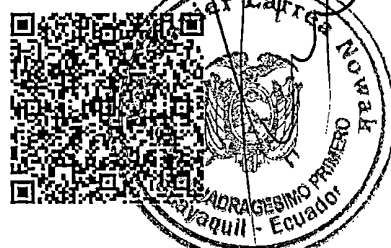
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 15:31:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

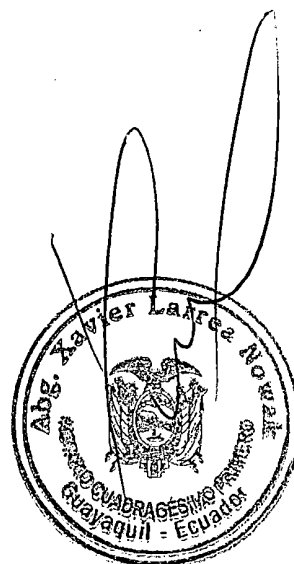
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1076591



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0920170230

Nombres del ciudadano: LUNA GILBERT JOSE ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

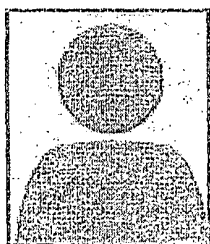
Nombres del padre: JOSE ANTONIO LUNA JIJON

Nombres de la madre: MARIA LORENA GILBERT TACLE

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Xavier Antonio Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

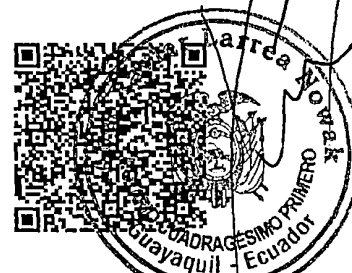
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 15:48:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1076960



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0915387328

Nombres del ciudadano: CEBALLOS CONTRERAS JOSE ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CEBALLOS VALDIVIESO GINO ENRIQUE DE JESUS

Nombres de la madre: CONTRERAS AGUAYO GLENDA CATALINA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.10 13:46:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consulta/uv/>



1097189



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1 presente escritura es como consta en la matriz de la
2 misma.- Los compareciente me exhibieron sus documentos
3 de identificación los mismos que les fueron devueltos una
4 vez realizadas las verificaciones numéricas del caso.- Leída
5 que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
6 alta voz al compareciente, este la aprueba y ratifica en todas
7 sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

8
9 *José Enríque Ceballos*
10 **JOSÉ ENRIQUE CEBALLOS CONTRERAS**

11 C.C. No. 091538732-8

12 C.V. No. 006-0154

13
14
15 *Manuel Nacer*
16 **MANUEL FRANCISCO NÁCER BAQUERIZO**

17 C.C. No: 0915257836

18 C.V. No. 018 - 0102

19
20
21 *José Antonio Luna Gilbert*
22 **JOSÉ ANTONIO LUNA GILBERT**

23 C.C. No. 0920170230

24 C.V. No. 008-0169

25
26 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero
27 este **TERCER** TESTIMONIO, que
28 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: 09 de Junio 2016



Abg. Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 23.423
FECHA DE REPERTORIO: 10/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **POWER MEDIAGROUP PWG S.A.**, de fojas **26.375 a 26.391**, Registro Mercantil número **2.427.**
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **POWER MEDIAGROUP PWG S.A.**, a favor de **MANUEL FRANCISCO NACER BAQUERIZO**, de fojas **26.610 a 26.613**, Registro de Nombramientos número **7.082.-**
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **POWER MEDIAGROUP PWG S.A.**, a favor de **JOSE ENRIQUE CEBALLOS CONTRERAS**, de fojas **26.614 a 26.617**, Registro de Nombramientos número **7.083.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 20 de junio de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1422811



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Power Mediagroup PWG S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL: Power Media Group			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PÁRROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDELA: Santa Cecilia	
CALLE:	NÚMERO: 3	INTERSECCIÓN/MANZANA: ZA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 046029950	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: powerup.latam@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999430813	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Al pie de la gavita.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		Manuel Francisco Nácer Baquerizo	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		0915257836	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

13 JUL 2016

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sr. Carlos José P.
GUAYAS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

22 JUL 2016

HORA:

Receptor: Michelle Calderón Palacios VA-01.2.1.4-F1

Firma: M. P. Nacer

 Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/JUL/2016 15:22:04

Usu: carlosad



Remitente:

No. Trámite:

27676

0

MANUEL NACER

Expediente:

708543

RUC:

Razón social:

Sub-Tipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

104